



Resolución Directoral Regional

N° 1341 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 10 ABO. 2022

Visto; el Memorando N° 0792-2022-GRSM-DRESM-DO/D (Expediente N° 019-2022745499), el Informe N° 708- 2022-GRSM-DRESM/OPDI (Expediente N° 019-2022737984) y demás documentación en un total de siete (7) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 13° y 16° de la Constitución Política del Perú, precisan que la finalidad de la educación es el desarrollo integral de la persona. Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su condición económica o de limitaciones mentales o físicas;

Que, en los literales a y b del artículo 47° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación en la región; además, diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Regional en conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación;

Que, el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 28044, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que, la Dirección Regional de Educación, la Unidad de Gestión Educativa Local o la que haga sus veces en el marco de la descentralización, con la contribución del respectivo Consejo Participativo, elaboran y actualizan el diagnóstico de la realidad educativa regional o local, identifican los factores que favorecen o impiden un servicio educativo sin exclusiones y determinan sus metas de universalización con calidad y equidad que contribuyan a mejorar los proyectos educativos;

Que, además, en el artículo 152° del precitado Reglamento, señala que la Dirección Regional de Educación es responsable de la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Regional (PER). con la participación de los integrantes del Consejo Participativo Regional de Educación (COPARE). El gobierno regional aprueba,



Resolución Directoral Regional

N° 1341 -2022-GRSM/DRE

publica, monitorea y evalúa el Proyecto Educativo Regional (PER), de acuerdo con los indicadores establecidos;

Que, el artículo 146° del Reglamento de la Ley N° 28044, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED y modificado según el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU establece que, la Dirección Regional de Educación (DRE) es el órgano del Gobierno Regional que, en concordancia con la política educativa nacional, implementa y supervisa el desarrollo de la política educativa regional en el ámbito de su jurisdicción; en el marco de las disposiciones normativas técnicas sobre la materia establecida por el Ministerio de Educación. A su vez, la DRE evalúa los resultados de la gestión educativa para la mejora continua de sus procesos y servicios, de acuerdo a las características de su territorio, considerando los estándares de calidad en el servicio educativo establecidos por el Ministerio de Educación en ejercicio de su rectoría;

Que, igualmente el artículo 147° del referido Reglamento de la Ley N° 28044 y modificado según el Decreto Supremo N° 009-2016- MINEDU instituye que, la organización de la DRE, se adecúa a las características territoriales de la jurisdicción que abarca, siendo establecida y aprobada por el Gobierno Regional a través de una Ordenanza Regional. Además, en el marco de las funciones establecidas en la Ley General de Educación, es responsable entre otras, de: Proponer el Proyecto Educativo Regional (PER) al Gobierno Regional para su aprobación y posterior implementación, considerando las iniciativas presentadas por el Consejo Participativo Regional de Educación (COPARE). Implementar las políticas educativas nacionales en el ámbito de su jurisdicción, formulando y desarrollando políticas regionales y orientaciones pedagógicas acordes a la realidad territorial, de manera eficiente, eficaz, transparente y participativa;

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación N°28044 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 011-2012- ED, y su modificatoria aprobado mediante D.S N° 009-2016 MINEDU y con las visaciones del Director de Gestión Pedagógica, el Director de Operaciones, el responsable de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín, y en uso de las facultades conferidas por la RER N° 316-2021-GRSM-GR.